

**CONTRATO DE
COMODATOS**

CODIGO: ATC-RC-015
 VERSION: 07
 FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN:
 10/07/2024

MAZZA

EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ECOSERVI COMERCIAL S.A DE CV EN LO SUCEDEDO LA COMODANTE Y POR LA OTRA PARTE MAZZA ALVARO SERVICIOS HOSPITALARIOS EL COMODATARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR STRICK GALEZ CON IDENTIFICACION CARLOS CANSECO 3795, FRANCISCO VILLA MAZZA ALVARO SINALOA, MEXICO C.P. 87127 AL TITULO DE LAS ESPECIES DE CLASIFICACIONES Y CLASULAS

DECLARACIONES

- I.- Declara EL COMODANTE por medio de su representante que:
- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación mercantil mexicana.
 - b) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, y que no le han sido revocadas ni restringidas de forma alguna.
 - c) Que fabrica y vende una serie de productos que requieren de dispositivos Desplazadores para su consumo, el cual se hace en el inmueble que el COMODATARIO posee o arrienda de tercera persona.

II.- Declara el COMODATARIO que:

- a) Es una persona con personalidad jurídica propia y legalmente facultada para celebrar contratos.
- b) Que su representante en este acto cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
- c) Que adquiere un consumo en el o los inmuebles que ocupa los productos que fabrica o vende de la COMODANTE para lo cual desea recibir el comodato los dispositivos Desplazadores que la COMODANTE ofrece para el suministro de dichos productos.

Ambas partes declaran que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidar parcial o totalmente el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA. LA COMODANTE entregará en comodato al COMODATARIO los Desplazadores y/o Desplazadores necesarios para suministrar el producto adquirido de la COMODANTE al usuario de dicho producto quedando constancia en la Orden de Instalación a entregarse en el momento de la instalación de los mismos.
- SEGUNDA. LA COMODANTE instalará los Desplazadores y/o Desplazadores en el o los inmuebles que EL COMODATARIO ocupa, a través de personas designadas por ella o por sus distribuidores.
- TERCERA. EL COMODATARIO se obliga a mantener en buen estado los Desplazadores y/o Desplazadores, responsabilizándose por los daños que sufran para el caso de vandalismo, uso inadecuado de los mismos e incluso robos en ciertos casos cobrará a LA COMODANTE el valor de los mismos de acuerdo a lo pactado en este contrato dentro de los 10 días naturales siguientes a que se detecte alguno de estos supuestos, exceptuándose el desgaste debido al uso normal y adecuado de los mismos, en este último caso LA COMODANTE reparará o reemplazará los Desplazadores y/o Desplazadores que se encuentren deteriorados por el uso normal.

• CUARTA. EL COMODATARIO se obliga expresamente a destinar los Desplazadores y/o Desplazadores exclusivamente para ser usados con el producto adquirido de COMODANTE, siendo el caso contrario causa de rescisión del presente contrato.

• QUINTA. EL COMODATARIO se obliga a permitir la inspección de los Desplazadores y/o Desplazadores por parte de COMODANTE, de sus distribuidores o subdistribuidores de éstos, en cualquier momento, durante

- SEXTA. La vigencia de este contrato será por 12 (doce) meses forzosa como máximo, una vez terminado dicho plazo el contrato seguirá vigente por tiempo indeterminado y en caso de que alguna de las partes desee dar por terminado una vez concluido los 12 (doce) meses forzosa, dará aviso por escrito a la contratante con 30 (treinta) días naturales de anticipación.
- SEPTIMA. Cuando cualquiera de las partes, en los términos de la cláusula anterior o por rescisión, da por terminado el presente contrato, EL COMODATARIO devolverá a LA COMODANTE

Cant.	Producto	Descripción	Precio Unitario	Importe	Consumo Comprobado Mensual
12	EL-00A	JABONERA AUTOMÁTICA LINEA ELEGANCE FOAM 600ML COLOR BLANCA	\$1,300.03	\$15,600.36	LEBOD JABON EN ESPUMA PARA MANOS FOAM 600ML CON 6 CARTUCHOS DE 600 ML CU
					Precio: \$750.00 Cantidad: 3

Subtotal: \$15,600.36
 IVA 16%: \$2,496.06
 Importe Total: \$18,096.42

- OCTAVA. LA COMODANTE retirará los Desplazadores y/o Desplazadores a la terminación del presente contrato por su cuenta, y por cuenta del COMODATARIO en caso de rescisión. EL COMODATARIO renuncia expresamente en todo caso a cualquier acción en contra de LA COMODANTE por la reparación o resane de las huellas, marcas o vestigios que el retiro de los Desplazadores deje en el inmueble.
- NOVENA. Para el caso de que EL COMODATARIO:
 - 1).- De por terminado el presente contrato con anterioridad a la vigencia mínima pactada en la cláusula sexta de este contrato;
 - 2).- Deje de adquirir los productos suministrados (consumibles) por LA COMODANTE para ser aplicados con los Desplazadores y/o Desplazadores durante la citada vigencia mínima; y
 - 3).- Destinase sin aviso y autorización de LA COMODANTE los Desplazadores y/o Desplazadores dados en comodato durante la citada vigencia mínima.

EL COMODATARIO se obliga a su elección, a pagar a LA COMODANTE el 100% del valor de todos y cada uno de los Desplazadores y/o Desplazadores que se le hayan otorgado en comodato, o bien, se obliga a adquirir a LA COMODANTE el "consumo comprobado mensual" o "Vta. Prometida" de los consumibles pactada en el recuadro de la cláusula séptima anterior que se encuentre pendiente de adquirir durante el plazo de la vigencia mínima a LA COMODANTE con base en el precio de lista de esta última vigente a la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos enumerados con anterioridad, el pago de los Desplazadores y/o Desplazadores y/o de los consumibles pendientes de adquirir lo realizará EL COMODATARIO dentro de los 15 días naturales siguientes a que se de cualquiera de los supuestos antes señalados.